

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**
 TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039
 Horas: De DIEZ a UN. y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.
 Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción...	1,00
Idem oficiales: línea o fracción...	1,00
Idem particulares: línea o fracción...	2,00

Número suelto: 50 céntimos
 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º A partir del día 6 del próximo mes de abril, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y sus concordantes de la vigente ley de Orden público, se declara prorrogado por treinta días más el estado de guerra en los territorios de los Gobiernos generales de Asturias y Cataluña, y en las provincias de Madrid, Zaragoza, Guipúzcoa, Vizcaya y León y plazas de soberanía en Marruecos: Ceuta y Melilla.

Artículo 2.º Se prorroga por igual número de días el estado de alarma en las provincias de Huesca, Navarra, Palencia, Santander y Teruel, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 34 de la citada Ley.

Artículo 3.º En las restantes partes del territorio nacional queda subsistente el estado de prevención declarado por Decreto de 1.º de marzo corriente, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la misma ley de Orden público.

Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA y TORRES
 El Presidente del Consejo de Ministros,
 ALEJANDRO LERROUX GARCIA

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Móstoles, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, ba-

jo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: el pueblo.

Zona declarada infecta: el pueblo.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento de enfermos y sospechosos, destrucción de los que mueran por la cremación y prohibición del comercio de cerdos dentro de la zona infecta y de repoblar las porquerizas hasta que se levante el estado de infección.

Madrid, 30 de marzo de 1935.—El Gobernador, J. Morata.

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para el concurso de elección de una avioneta prototipo para escuela elemental

El día 30 del corriente mes, a las diez y media de su mañana, se celebrará en los locales que en el Ministerio de la Guerra ocupa la Jefatura de Aviación, el concurso autorizado por Decreto de 18 de enero de 1934, para la elección de un prototipo de avioneta para Escuela elemental, ante el Tribunal constituido por la Junta Económica Central del Arma de Aviación, un asesor jurídico, designado por la Presidencia del Consejo de Ministros y un Notario designado por el Colegio de Madrid.

Los que deseen tomar parte en él presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, ajustándose a lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del pliego de condiciones legales, publicado en la «Gaceta de Madrid» número 80, de 21 de marzo de 1934, que es el que ha de regir en este concurso.

Asimismo regirán en el concurso que nos ocupa las condiciones técnicas publicadas en la citada «Gaceta» y las modificaciones aprobadas por orden ministerial de 27 de abril de 1934, publicadas en el «Diario Oficial» número 98.

El importe de los anuncios será de cuenta del concursante al que se adjudique el premio.

Madrid, 1 de abril de 1935.—El Presidente de la Junta Económica Central (firmado).

Modelo de proposición

Don F. de T., natural ..., con cédula personal número ... (o pasapor-

te de extranjería), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de ... (fecha), para el concurso destinado a la elección de un prototipo de avioneta para escuela elemental, se compromete y obliga, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que han de regir en dicho concurso, a construir para el Estado una serie de 100 avionetas idénticas al prototipo por mí presentado al precio unitario de ... (en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: cédula (o pasaporte de extranjería); certificados de los distintos ensayos y pruebas expedidos por los servicios técnicos y por la Comisión de Homologación y Equipo.

(O.— 267)

Ayuntamiento de Madrid

Don Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa,

Certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, a propuesta de la Comisión cuarta (Beneficencia, Sanidad y Policía Urbana), se ha servido acordar lo siguiente: «Los locales destinados a almacenaje y repaso de películas habrán de reunir las condiciones siguientes:

A) El almacén propiamente dicho y la habitación destinada al repaso y reparación de las películas no podrán tomar luces del patio correspondiente a la escalera.

B) En estos locales no se consentirá dedicarlos a vivienda, a menos que la parte destinada a este uso disponga de salida independiente a galería o paso que conduzca a la escalera.

C) La puerta de acceso al local estará forrada interiormente de chapa de hierro o material incombustible, y en las ventanas del almacén y habitación de repaso se colocarán dobles alambradas metálicas, muy tupidas, que encuadren los huecos por completo.

D) El almacén tendrá una sola puerta de comunicación con el resto del local, forrada de chapa por ambas caras, y tendrá ventilación directa o artificial por medio de ventosas a patio, azotea o fachada.

E) Para el almacenaje se utilizarán armarios metálicos con puertas de cierre automático, debiendo, ade-

más, estar colocadas las películas en cajas metálicas.

No se consentirán dentro del almacén muebles que no sean metálicos o de material incombustible. Los interruptores, llaves, enchufes y en general todos los mandos de la instalación de luz del almacén estarán colocados en la parte exterior del mismo, prohibiéndose las luces portátiles.

F) El local destinado a repaso y reparación de películas reunirá idénticas condiciones que el destinado a almacén, debiendo existir también en el mismo un armario metálico proporcionado a las películas que de ordinario se acumulen en el citado local.

G) Caso de existir sala de exhibiciones y, por lo tanto, aparato de proyección, éste estará provisto del dispositivo enfriador de películas que se exige oficialmente en los cinematógrafos.

H) La instalación de luz estará toda ella protegida con tubo aislante o empotrada en las fábricas, exigiéndose igual requisito para cualquier otra canalización eléctrica para motores, timbres, etc., quedando prohibido en absoluto todo sistema de alumbrado que no sea el eléctrico, y dentro de éste, con la prohibición del uso de contrapesos o aparatos que obliguen al empleo del cable desnudo.

I) Se colocarán, por lo menos, dos extintores de incendios a los dos lados de la puerta de acceso al almacén y en su parte exterior, y otros dos dentro del local de reparaciones, así como uno o dos, según la capacidad del local, en la Sala destinada a proyecciones, cuando exista.

J) Cerca de la puerta de ingreso al local se emplazará una boca de incendios con el diámetro mayor que consienta la instalación general del edificio, provista de mangaje y surtidor, con longitud que permita poder llegar al almacén y al local destinado a las reparaciones.»

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, a efectos del artículo setenta y seis de la ley municipal de 2 de octubre de 1877, expido la presente, visada por su excelencia y sellada con el de las Armas de Madrid, en su primera Casa Consistorial, a 26 de marzo de 1935.—Mariano Berdejo.—Visto bueno: El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal, R. Salazar Alonso.

(Núm. 973)

Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 1934, con sus justificantes, a fin de que los habitantes en este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villalbilla, 23 de marzo de 1935.—El Alcalde (firmado.) (Núm. 898) (X.—213)

DAGANZO

Don Gabriel Ahijón Godín, Alcalde de esta villa de Daganzo, Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión de 21 de los corrientes, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de los siguientes créditos: De 200 pesetas, con imputación al capítulo primero, artículo cuarto, concepto quinto, para pago de un crédito reconocido al médico titular de esta villa.

De 250 pesetas, con imputación al capítulo primero, artículo quinto, concepto primero, para los gastos ocasionados en la tramitación de un expediente de información a perpetua Memoria a favor del Municipio.

De 1.375 pesetas, con imputación al capítulo primero, artículo séptimo, concepto octavo, para pago del impuesto del timbre por adquisición de guías de ganado y multa por falta de presentación de las mismas.

De 950 pesetas, con imputación al capítulo sexto, artículo primero, concepto noveno, para arreglo de edificios municipales.

De 22,50 pesetas, con imputación al capítulo séptimo, artículo octavo, concepto segundo, para completar la cuota correspondiente al Instituto provincial de Higiene.

De 1.204,92 pesetas, con imputación al capítulo octavo, artículo segundo, concepto quinto, para compra de medicinas para la Beneficencia municipal.

De 80 pesetas, con imputación al capítulo ro, artículo primero, concepto tercero, para pago de alquileres de la casa habitación de la señora maestra.

Todos ellos dentro del presupuesto municipal ordinario del actual año y que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Daganzo, a 22 de marzo de 1935.—El Alcalde, Gabriel Ahijón. (Núm. 806) (X.—214)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del Ayuntamiento de esta localidad correspondientes al ejercicio del año mil novecientos treinta y cuatro, con los documentos que la justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días si-

guientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de marzo de 1935.—El Alcalde, P. Colmenar.

(Núm. 878) (X.—211)

CANILLAS

La matrícula para el pago del arbitrio sobre inquilinatos correspondiente al año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan examinarla y formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones que tengan por conveniente, durante el expresado plazo, transcurrido el cual no se admitirá ninguna y se procederá a la exacción del arbitrio.

Canillas, a 14 de marzo de 1935.—El Alcalde, Vicente Sillo. (X.—210)

VALLECAS

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio económico del año 1934, con los documentos que las justifican, el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo del año actual, acordó se expongan al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los habitantes de este término puedan examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Vallecas, 2 de abril de 1935.—El Alcalde, Eustaquio Pardo. (X.—259)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Antonia Baliño Pérez con don Luis Arrilucea y Caballa y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 3

Señores de la Sección primera: Don Francisco Fabié.—Don Manuel Pedregal.—Don Blas Senent.—En la villa de Madrid, a 7 de enero de 1935. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, y seguidos por doña Antonia Baliño Pérez, mayor de edad, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno, y defendida por el Letrado don Valeriano Rico, contra don Luis Arrilucea Caballa, declarado en rebel- dia y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda inter-

puesta por doña Antonia Baliño Pérez, contra su marido, don Luis Arrilucea Caballa, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por la causa cuarta del artículo tercero de la Ley, y en su consecuencia disuelto el matrimonio celebrado entre ambos en 28 de agosto de 1912, con culpabilidad respecto del marido, a quien se imponen las costas causadas. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid» por la rebeldía del demandado don Luis Arrilucea Caballa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—Manuel Pedregal.—Blas Senent.—Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha; de que certifico.—Ante mí: Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 749) (C.—150)

—o—

Don Elías Herrero Sanz, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por don Victoriano Muñoz Villalvilla, con don Ricardo Augusti Monsech y la Sociedad de Seguros Caja de Previsión y Socorro, sobre accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sntencia núm. 387

Autos de don Victoriano Muñoz Villalvilla con don Ricardo Augusti y la Sociedad de Seguros Caja de Previsión y Socorro, sobre indemnización por accidente del trabajo.—Señores de Sala segunda: don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.—En la villa de Madrid, a 24 de diciembre de 1934.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en virtud de recurso de revisión por el Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y recurrente, Victoriano Muñoz Villalvilla, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, defendido y representado por el Letrado don Luis Esobar; y de la otra, como demandados y recurridos, don Ricardo Augusti y la Sociedad de Seguros Caja de Previsión y Socorro, representados por los estrados, por su incomparecencia, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión de la sentencia que en estos autos dictó el Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1, de esta capital, por

la que se condenó a don Ricardo Augusti y a la Sociedad de Seguros Caja de Previsión y Socorro, a que paguen, en concepto de deudor principal y subsidiaria, respectivamente, al obrero actor Victoriano Muñoz Villalvilla la cantidad de 30 pesetas, importe de las tres cuartas partes de jornal, dejadas de percibir hasta el día 20 de julio, absolviéndoles de todas las demás peticiones que contra dichos demandados formuló el actor. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Antonio Argüelles, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 24 de diciembre de 1934.—Ante mí, Licenciado Manuel Montoya.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 2 de febrero de 1935.—El Oficial de Sala, Lcdo. Elías Herrero. (Núm. 670) (C.—151)

—o—

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Emilio Balue Pérez, con doña Adela Giménez García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 6

Audiencia Provincial.—Señores de la Sección primera: don Francisco Fabié, don Manuel Pedregal, don Blas Senent.—En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1935.—Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 11, de esta capital, y seguidos por don Emilio Balue Pérez, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Fernando Mijares, contra doña Adela Jiménez García, declarada en rebel- dia; sobre divorcio,

Fallamos

Que estimando la demanda interpuesta por don Emilio Balue Pérez, contra su esposa, doña Adela Jiménez García, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio por las causas primera y quinta del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, y, en su consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado entre ambos en 10 de noviembre de 1930, con culpabilidad respecto a la demandada, a quien imponemos las costas causadas. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo sexto de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por

La rebeldía de la demandada, doña Adela Jiménez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pedregal, Blas Senent.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pedregal, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente edicto en Madrid, a 12 de marzo de 1935. El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 865) (C.—152)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

La Sección cuarta de esta Audiencia Provincial por su proveído de primero de los corrientes, dictado en causa del Juzgado de la Inclusa a instancia de don Antonio Fernández Dacosta, contra Francisco de la Plaza Vargas, por lesiones por imprudencia, ha acordado se haga saber por medio de edictos en los periódicos oficiales al responsable civil en dicha causa, doña Hermenegilda Sáez Sáez, como heredera de don Esteban Sáez Meri, que en el término de diez días a contar desde el siguiente al que la inserción se verifique, comparezca ante dicha Sección a manifestar si se halla conforme con la indemnización que solicita el Ministerio Fiscal abone a los perjudicados Antonio Fernández de cuatrocientas pesetas, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación en forma a doña Hermenegilda Sáez Sáez, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de febrero de 1935.—El Oficial de Sala: P. S., Arturo Ruiz. (Núm. 668) (C.—145)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del 14 al 15 del actual, de la finca titulada Los Pradillos, sita en término municipal de Manzanares el Real, propiedad de don Joaquín Arteaga Echagüe y de Quiterio Esteban Berzal, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de la caballería

La de don Joaquín Arteaga: Una yegua pelo castaño, edad catorce años, alzada 1,50, con unos pelos blancos en el cuello, de haber tenido collera. Tiene en la nalga derecha un hierro con una figura, sin más señas.

La de Quiterio Esteban:

Otra yegua pelo castaño, edad cinco años, alzada 1,45. Tiene una estrella en la frente y unos pelos blancos a los dos lados del cuello, de la collera; además está preñada; del contrato asegurada en La Mundial, llevando el hierro de seguro en la nalga derecha, cuyo hierro es un águila, y a los dos lados una letra F y el número 3.

Dado en Colmenar Viejo, a 21 de marzo de 1935.—(Firmado).—Alejandro Royo. (Núm. 880)

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torreaguna y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 3 de 1935, por el delito de robo de caballerías, requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de las caballerías robadas que a continuación se expresan, y a la detención del autor o autores de dicha sustracción y de las personas en cuyo poder fueren habidas, a no ser que se acredite en forma su pertenencia legítima.

Señas de las caballerías

Primero. Una burra de ocho años, castaña, alzada 1,14, y otra burra de catorce años, parda, alzada 1,12 metros, con pelos blancos en la barriga, y unas heridas, propiedad de Lorenzo Alonso Martín.

Segundo. Otra burra de cuatro años, rubia, con pelos blancos en la barriga, raspadura en el lomo y sin herrar, propiedad de Bernardino Cerezo Rodríguez.

Tercero. Un burro de tres años, pardo, sin herrar, oreja derecha rajada, pequeño, propiedad de Rogelio Alonso Blasco, de cuarenta años éste y los anteriores vecinos de La Cabrera.

Cuarto. Una burra de siete años, parda, pelos rizados en las ancas, propiedad del vecino de La Cabrera Feliciano Peinado Martín, de cuarenta y dos años.

Dado en Torrelaguna, a 22 de marzo de 1935.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción, Fidel de Oro Pulido.

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a nombre de don Rogelio Giquel del Villar y su esposa doña Ofelia Quiroga, contra don Antonio, don Manuel, doña María de la Natividad y don José María Rato Sastrón, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y precio de diecinueve mil quinientas pesetas, treinta acciones de Pañolerías Baró, Sociedad Anónima.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el que por reparto corresponda de Barcelona, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, (Firmado.)

El Juez interino, (Firmado.)

(A.—803)

BARCELONA

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de los de esta ciudad, en méritos del expediente de declaración de herederos abintestato de don Emilio García Menéndez, natural de Madrid y fallecido en Barcelona el día treinta de diciembre próximo pasado en estado de soltera y a la edad de sesenta y cinco años, ejerciendo el comercio, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y que se reclama su herencia por su hermano don Justo García Menéndez, y a la vez se cita, llama y emplaza a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado, dentro del término de treinta días.

Barcelona, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, José Molina Aznar (A.—807)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que doña María Cerrada y Cerrada, de setenta y cuatro años de edad, natural de Prádena (Guadalajara), e hija de don Martín y de doña María y de estado viuda de don Laureano Somolinos Muñoz, falleció en esta capital, de la que era vecina, el veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamándose su herencia por su hermano de doble vínculo, don Raimundo de Cerrada y Cerrada.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en término de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí: Ramiro López

V.º B.º Arturo Pérez

(A.—805)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador don Adolfo Bañegil, en nombre de doña Josefina Tolosa Piqueras, contra don Francisco Martínez Ramírez, para hacer efectivo un crédito hi-

potecario de treinta mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de sesenta mil pesetas la siguiente

Finca

Conocida con el nombre de «Mira», en término al sitio denominado Camino de Argamasilla de Alba, próximo al de Tomelloso, al lado de Poniente de la estación férrea, lindando: por este lado con la vía, conocida esta finca con el nombre de «Mira», de haber toda ella siete hectáreas dos áreas y dos centiáreas. Se halla toda ella cercada de tapia. En el centro de esta finca, limitado por el muro de cerramiento, existe construido un edificio o casa habitación, compuesta de casa habitación, digna de planta baja, principal desván, siendo sus muros de mampostería ordinaria cubierto de tejas sobre armadura de madera y metálica, y en el lado de Poniente una banda de habitaciones de mampostería tapial, que sólo consta de planta baja cubierta de madera y tejas, dedicadas estas habitaciones a la servidumbre. Linda toda la finca por el Norte, con el ferrocarril de Argamasilla-Tomelloso; por el Este, tierras de Jesús Espinosa Díaz; Sur, carril de Correa, y Oeste, Carril del Príncipe Alfonso.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de abril próximo a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado diez por ciento de dicha suma.

Que no se admitirá posturas que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta.

Que los autos y la certificación de Registro estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuando subsistentes, entendiéndose que el licitante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario, José María de Antón V.º B.º

El Juez de primera instancia titular, Antonio Ruiz López (A.—806)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia número 15, Madrid, Que en este Juzgado de primera instancia número quince, Secretaría del señor Cortés, penden autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor Casas, a nombre y representación del Banco de Aragón, C.

don Francisco Madurell To-
s, sobre pago de cuatro mil sesen-
y una pesetas con cincuenta y cin-
céntimos de principal, intereses y
tas, en los que se sacan a primera
pública subasta los siguientes bie-
s, embargados a dicho ejecutado:

Cuadros

Magdalena», firmada, valorado
en quinientas pesetas.
Tempestad en Africa», de Ma-
drazo, conteniendo detrás
la etiqueta de la testamen-
taría, valorado en doscien-
tas cincuenta pesetas.
cuadro «Cuadros bohemios»,
procedente del Conde Ma-
lladas, valorado en mil pe-
setas.
Gerónimo», siendo su modelo
el mismo de los Gerónimos
de Murillo, más por la des-
envoltura de la barba y la
factura se atribuye a Val-
dés Leal, valorado en quin-
ientas pesetas.
arador africano», de Bertuche, va-
lorado en doscientas cin-
cuenta pesetas.
doración de los Reyes», atribuido
a Rafael Mengs, valorado
en mil pesetas.
San José», firmado por Donoso, va-
lorado en ciento cincuenta
pesetas.
«Sanago», de la escuela francesa,
valorado en doscientas pe-
setas.
Total, tres mil ochocientas cin-
cuenta pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sa-
audiencia de este Juzgado de pri-
mera instancia número quince, Se-
cretaría del señor Cortés, el día quin-
de abril próximo, y hora de las
y media de su mañana.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el
po de tasación de los bienes, o sea
cantidad de tres mil ochocientas
cincuenta pesetas.

Tercera

Los que deseen tomar parte en la
subasta deberán consignar previa-
mente en la mesa del Juzgado el diez
por ciento en efectivo de expresada
suma, sin cuyo requisito no serán
admitidos a licitación.

Cuarta

No se admitirá postura que no cu-
bra las dos terceras partes del tipo de
subasta.

Dado en Madrid, a veintisiete de
marzo de mil novecientos treinta y
cinco.

El Secretario judicial,
(Firmado.)

(A.—808)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia del señ.
Juez de primera instancia del Juzgado
número dieciséis de los de esta capital,
dictada en este día en los autos de ju-
icio especial sumario promovidos por
don Paulino Doncel Núñez, como ces-
ionario de don Tomás Blanco Raba-
dán, representado por el Procurador
don Manuel Cordón de Roa, con los
herederos de don Generoso Sanzo Al-
varez, sobre cobro de un crédito hip-
otecario de seis mil novecientas seten-
ta y ocho pesetas de capital, intereses

convenidos, gastos y costas, se saca
a la venta por segunda vez en pública
subasta, por término de veinte días el
siguiente

Solar

Situado en Canillas, barrio de la Ciu-
dad Lineal, al sitio de Mam-
palvillo, compuesto de dos
lotes, números cuatro y cin-
co, letra D, situados a la
derecha de la calle del Con-
de de Belchite, cuya forma
es un rectángulo y miden
sus lados y linda: al Nor-
oeste, en línea recta de fa-
chada de diecinueve metros,
con la calle del Conde de
Belchite; al Noroeste, en lí-
nea de cuarenta y dos me-
tros y sesenta y seis centí-
metros, y al Suroeste, en
línea de cuarenta y dos me-
tros sesenta y seis centíme-
tros, y al Suroeste, en línea
de diecinueve metros, con
resto de la finca de que se
segregó, propiedad del se-
ñor Marqués Viudo de Ora-
ni, midiendo una superficie
de ochocientos once metros
y cincuenta y cuatro decíme-
tros cuadrados, equivalentes
a diez mil cuatrocientos cin-
cuenta y dos pies cuadrados
y sesenta y tres décimos de
pie.

Que ha sido tasado en la
escritura base del juicio de
que se trata en la cantidad
de doce mil pesetas (12.000
pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala
audiencia de este Juzgado, número
dieciséis, sita en la calle del General
Castaños, número uno, de esta capi-
tal, el día treinta de abril próximo,
a las once de su mañana.

Y se advierte a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en el remate
deberán consignar, previamente, en la
mesa del Juzgado o en el estableci-
miento público destinado al efecto el
diez por ciento del tipo del remate,
que es el de la primera subasta, con
la rebaja del veinticinco por ciento,
o sea de la cantidad de nueve mil pe-
setas.

Segundo

Que no se admitirán posturas infe-
riores a dicha cantidad.

Tercero

Que los autos y la certificación del
Registro de la propiedad a que se re-
fiere la regla cuarta del artículo ciento
treinta y uno de la ley Hipotecaria
estarán de manifiesto en la Secretaría
del actuario, donde podrán examinar-
los los licitadores, sin que tengan de-
recho a exigir ningunos otros.

Cuarto

Que se entenderá que todo licitador
acepta como bastante la titulación.

Quinto

Que las cargas o gravámenes ante-
riores y los preferentes—si los hubie-
re—al crédito del actor continuarán
subsistentes, entendiéndose que el re-
matante los acepta y queda subrogado
en la responsabilidad de los mismos,
sin destinarse a su extinción el pre-
cio del remate, quedando en poder del
actuario la consignación del rematan-
te como parte del precio del remate,
y devolviéndose en el acto a los demás
licitadores sus respectivas consigna-
ciones.

Dado en Madrid, a veintiséis de
marzo de mil novecientos treinta y
cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco (A.—800)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente de juicio verbal
seguido en el Juzgado municipal nú-
mero diez, de esta capital, sito en la
calle de Alberto Aguilera, veinte, se-
gundo, a instancia de don Eusebio de
Simón Barrera, como apoderado de
don Crótido de Simón, contra don
Juan José González, sobre pago de
trescientas cincuenta y dos pesetas
diez céntimos y las costas, se ha acor-
dado sacar a la venta en pública su-
basta de varios utensilios de tienda de
ultramarinos que se detallan en la di-
ligencia y tasación que consta en Se-
cretaría a disposición de los postu-
res.

Los efectos que han de subastarse
han sido tasados pericialmente en cua-
trocientas setenta pesetas, y el acto
tendrá lugar en este Juzgado a las
doce de abril próximo, a las once ho-
ras.

Dichos efectos se encuentran depo-
sitados en poder del demandado, calle
de Altamirano, número veinticinco.

No se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes de la
tasación, y para tomar parte en ella
es condición indispensable depositar
previamente, en la mesa del Juzgado
o en la Caja general de Depósitos el
diez por ciento del importe de la tasa-
ción.

Dado en Madrid, a veintinueve de
marzo de mil novecientos treinta y
cinco.

El Secretario,
(Firmado.)

(Firmado.) (A.—802)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes
en derecho, se cita y emplaza, por
los Jueces o Tribunales respectivos,
a las personas que a continuación
se expresan, para que comparezcan
el día que se señale, a contar desde
la fecha de la publicación del anun-
cio en este periódico oficial, con
arreglo al artículo 173 de la ley de
Enjuiciamiento criminal, 380 del
Código de Justicia Militar y 63 del
de Marina.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada
en el día de hoy por el señor Juez de
instrucción de este partido, en el su-
mario que se instruye en este Juzga-
do con el número 356 de 1934, por
suicidio de Amades Bote, súbdito
francés, cuyo hecho ocurrió el día 6
de agosto pasado, en el hotel sito en
la calle de Pérez Galdós, número 22,
propiedad de Julio Loubinoux Trin,
súbdito francés, actualmente en
Francia; ha acordado instruir del ar-
tículo 100 de la ley de Enjuiciamien-
to Criminal a los parientes más pró-
ximos del interfecto, que se encuen-
tran en ignorado paradero.

(Núm. 914) (B.—508)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales, de no
presentarse los procesados que a
continuación se expresan en el pla-
zo que se les fija, a contar desde el
día de la publicación del anuncio en
este periódico oficial y ante el Juez
o Tribunal que se señala, se les cita,
llama y emplaza, encargándose a
todas las Autoridades y agentes de
la Policía judicial procedan a la
busca, captura y conducción de
aquellos, poniéndolos a disposición
de dicho Juez o Tribunal, con arre-
glo a los artículos 512 y 388 de la
ley de Enjuiciamiento criminal, 664
de la ley de Enjuiciamiento militar
de Marina.

VIGO

Silva Carballo (Luciano da), natu-
ral de Portugal, de estado soltero,
profesión hojalatero, de diecinueve
años, hijo de Manuel y de Francisca,
domiciliado últimamente en Vigo,
procesado por hurto, comparecerá en
término de diez días ante el Juzgado
de instrucción número 2, de Vigo, pa-
ra constituirse en prisión decretada
por la Audiencia Provincial de Pon-
tevedra, en sumario número 226 de
1934.

(Núm. 913) (B.—507)

JUZGADO NUMERO 19

García Andueza (Carlos), hijo de
Ernesto y de Josefa, natural de Ma-
drid, de estado soltero, profesión Pro-
curador, de veintiséis años de edad,
como comprendido en el número del
artículo 835 de la ley de Enjuicia-
miento Criminal, domiciliado última-
mente en calle de la Madera, 45, pro-
cesado por estafa, comparecerá en tér-
mino de diez días ante el Juez de ins-
trucción del número 19, Secretaría de
don Ramiro López Rodríguez, suma-
rio 44 de 1935, para notificarle el au-
to de su procesamiento y prisión y re-
cibirle declaración indagatoria.

(B.—510)

JUZGADO NUMERO 3

Martínez Alcubilla (Alvaro), de
treinta años, hijo de Alvaro e Isabel,
natural de Madrid, de estado casado,
de profesión propietario, y con domi-
cilio últimamente en la calle de Vi-
cente Blasco Ibáñez, número 52, piso
primero izquierda, procesado en cau-
sa por estafa, número 351 de 1933,
comparecerá dentro del término de
diez días ante el Juzgado de instruc-
ción número 3, de Madrid, Secreta-
ría de don Pedro Pérez Alonso, con
el fin de ser reducido a prisión, que le
ha sido decretada por la Sección se-
gunda de esta Audiencia, en auto dic-
tado en 12 de enero pasado.

(B.—500)

JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernán-
dez, Juez de primera instancia e
instrucción número 13, de esta ca-
pital,

Por el presente cito, llamo y empla-
zo a Madruño Carpintero (Antonio),
natural de Málaga, de veintitrés años
de edad, hijo de Luis y de Adela,
soltero, de profesión pintor, y con
domicilio últimamente en la calle de
Argumosa, 18, piso bajo, para que,
en el término de diez días, contados
desde el siguiente al en que esta re-
quiistoria se inserta en la «Gaceta de
Madrid», comparezca en mi Sala au-
diencia, sita en el Palacio de los Juz-
gados, calle del General Castaños,
con el objeto de llevar a efecto su pri-
sión en el sumario 719 de 1931, por
robo, como comprendido en el caso
segundo del artículo 835 de la ley de
Enjuiciamiento Criminal.

(B.—506)

BANCO HISPANO AMERICANO

BALANCE en 31 de diciembre de 1934 aprobado por la Junta general de señores Accionistas, celebrada el día 31 de marzo de 1935.

ACTIVO		PESETAS	PASIVO		PESETAS
Caja y Bancos			Capital		
Caja y Banco de España	168.381.237,91		Ordinario	10.000.000,—	200.000.000,—
Monedas y billetes extranjeros	412.036,51		Extraordinario	50.000.000,—	
Bancos y bancos	83.210.632,70		Remanente para 1935	4.915.799,11	64.915.799,—
En pesetas	14.407.803,97				
En Moneda extranjera		266.411.711,09	Acreeedores		
Cartera			Bancos y Bancos		
Efectos de Comercio hasta 90 días	356.889.916,25		En Pesetas	177.424.022,47	
a mayor plazo	466.026,25		En Moneda extranjera	6.729.846,22	
Titulos	609.380.485,71		A la vista	792.825.075,81	
Fondos públicos	87.744.488,67		Hasta el plazo de un mes	226.034.309,18	
Otros valores	22.637.756,32	1.077.118.673,20	A mayores plazos	93.350.834,89	
Dobles			En Moneda extranjera	59.650.249,44	1.356.014.380,—
Créditos			Efectos y demás Obligaciones a pagar		31.864.520,—
Deudores con garantía prendaria	73.310.393,06		Impuestos	2.863.708,—	
varios a la vista	35.154.381,54		Aceptaciones	16.353.643,—	
a plazo	56.114.151,26		Cuentas diversas	153.142.449,—	
en Moneda extranjera	18.350.184,29	182.929.110,15	Dividendos activos	3.138.500,—	
Inmuebles		27.494.646,69	Depositos		1.828.292.960,—
Mobiliario e instalación		7.934.433,49	Depositanes	3.621.543.550,62	3.621.543.550,62
Material y Timbres		1.375.936,05			
Acciones en cartera		100.000.000,—			
Deudores por aceptaciones		16.353.643,99			
Cuentas diversas		148.674.806,06			
		1.828.292.960,72			
Depósitos		3.621.543.550,62			
TOTAL		5.449.836.511,34	TOTAL		5.449.836.511,34

El Director general,
A. MORENO

V.º B.º
Por el Presidente del Consejo de Administración,
El Vicepresidente,
IGNACIO HERRERO DE COLLANTES

El Jefe de Contabilidad,
A. BLANCO
(A.—804)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 5 de octubre de 1934, que declaró la exención en favor de don Jesús Coronas Menéndez del arbitrio de inquilinato del local que ocupa en la casa número 3 del paseo de Recoletos.

Madrid, 22 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)
(Núm. 892)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de esta provincia de 2 de noviembre de 1934, que estimó reclamación de don Felipe Fernández y Fernández de Quirós sobre el arbitrio de inquilinato que grava la finca sita en

la calle de Francisco Silvela, número treinta y uno.

Madrid, 22 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)
(Núm. 871)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Bautista Apons Cardassain se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, fecha 14 de septiembre de 1934, desestimatorio de la reclamación formulada contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamarta en expediente relativo a exacción del arbitrio de pesas y medidas.

Madrid, 21 de marzo de 1935.—El Oficial de Sala (firmado.)
(Núm. 874)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Servidumbres.

El Alcalde del Ayuntamiento de El Alamo, solicita la necesaria autorización para colocar una tubería, que se destinará a abastecer de agua del mencionado pueblo, el edificio de acuartelamiento de la Guardia civil de dicha localidad, la cual se establecerá abriendo la zanja correspondiente en la parte

exterior de la cuneta derecha, del kilómetro 7, hectómetro 10 y kilómetro 8, hectómetros 1 y 2 de la carretera de Navalcarnero a la Estación de Griñón.

A los fines de información pública que previene el apartado b) del artículo 48 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen oportunas en la Jefatura de Obras públicas, paseo de la Castellana, 14, 1.º, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1 de abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.
(O.—268)

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID

En cumplimiento del apartado b) de artículo 1.º del Decreto de 27 de diciembre último («Gaceta» de 29 de los mismos), se anuncia para su provisión por concursillo local las vacantes que a continuación se expresan.

Maestras.—Unitaria núm. 12.—C. de Madrid, funciona provisionalmente en el Grupo «José Echegaray».

Sección Graduada del Grupo «Cayetano Ripoll», de Madrid.

Las maestras que deseen acudir al concursillo deberán presentar su ins-

tancias en esta Sección Administrativa antes del día 14 de los corrientes quedando convocadas para la elección de las citadas vacantes, y sus resultados, el día 15 de los mismos, a las doce de la mañana. Esta Sección ha de constar que solo podrán tomar parte en el concursillo que se anuncia, las maestras que llevan tres años de servicios en la misma Escuela si la obtuvieron por oposición o concurso general, y cinco años, si lo fué por concursillo.

Madrid, 1 de abril de 1935.—El Jefe de la Sección, Godofredo Escribano

AVISO

Don Pedro Martín Pérez, propietario del establecimiento de carnicería sito en la calle de Castilla, número 3º cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Laureano Menéndez Cosmen.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria entendiéndose que los acreedores que no lo hagan, dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto, perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la Ley.

Madrid, 2 de abril de 1935.
(A.—801)

Imprenta Provincial.—Doctor Escribano, 52.—Teléfono 53207